



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**  
**RESOLUCIÓN N.º. 257**

"Por la cual se traslada a el(la) docente provisional sin solución de continuidad PEDROZO VELANDIA MARGENIA"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**  
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que mediante Decreto 0089 del 9 de abril de 2021 "Por el cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en los Municipios de SANTA ROSA DEL SUR (PRIMARIA), SAN PABLO (PRIMARIA), SIMITI (PRIMARIA) y EL CARMEN DE BOLÍVAR (MATEMÁTICAS)", se nombraron en periodo de prueba unos educadores en vacantes definitivas.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015 que contempla la terminación del nombramiento provisional para los casos en que se provea el cargo por un docente de acuerdo a los criterios definidos en el numeral 5 del artículo 2.4.6.3.9 del mismo decreto, a saber:

**"Artículo 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

2. (...) "

**"Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de



**RESOLUCIÓN No 257 Hoja No. 2 de 3**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se traslada a el(la) docente provisional sin solución de continuidad PEDROZO VELANDIA MARGENIA"

*directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. (...)

5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación" (Subrayado fuera del texto)*

Así las cosas, con este numeral se procedió a proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad para los nombramientos en periodo de prueba efectuados mediante Decreto 0089 del 9 de abril de 2021 que recayó en la vacante definitiva ocupada por **PEDROZO VELANDIA MARGENIA** identificado con C.C. 1048992608 como **DOCENTE PROVISIONAL** en la **CENTRO EDUCATIVO BUENAVISTA**, del Municipio de **SANTA ROSA DEL SUR - BOLIVAR**, en el área de **PRIMARIA**.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015 establece:

***Parágrafo 2.** Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad.*

En suma y con el fin de garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad se procede a trasladar al docente, teniendo en cuenta que el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos certifica que existe una vacante definitiva en la **IE LA INTEGRADA**, del Municipio de **SAN PABLO - BOLIVAR** en el área de **PRIMARIA**.

En Consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. TRASLADAR** a el(la) docente provisional sin solución de continuidad **PEDROZO VELANDIA MARGENIA**, identificado(a) con C.C. 1048992608, en la vacante definitiva en el área de **PRIMARIA** en la **IE LA INTEGRADA** en el municipio de **SAN PABLO - BOLIVAR**.



**RESOLUCIÓN No 257 Hoja No. 3 de 3**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se traslada a el(la) docente provisional sin solución de continuidad PEDROZO VELANDIA MARGENIA"

**ARTICULO SEGUNDO.** Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO TERCERO.** Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO CUARTO.** Comunicar el presente acto administrativo al correo electrónico: mpmariyli@hotmail.com

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintiun (21) días del mes de abril de 2021.

**EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Revisó: Erick Castro - Jefe Oficina Jurídica (E)  
Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellido - Dirección Administrativa de Planta E.E.  
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - P/ Planta y Personal (E)  
VoBo.: Lina Castro García - Contratista Función Pública